SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	26	11	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	53178		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
8144429 del 2025	31/07/2025	19/08/2025	Dos (2) meses	19/10/2025

Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION
Supervisor/ Interventor	**EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN** Directora de Servicio a la Ciudadanía
Objeto	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS
Valor inicial del contrato o convenio	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000)

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

Modificación No.1	
Fecha de suscripción	17/10/2025
Modificación	PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de COMPRAVENTA N° CO1.PCCNTR. 8144429 del 2025, hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, de conformidad a la viabilidad técnica y jurídica aprobada por el supervisor, las cuales se encuentra justificadas en los hechos imprevisibles e imputables al contratista para cumplir dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, motivo por el cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025, y de esta manera dar cumplimiento al objeto contractual

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

4.1. ANTECEDENTES

A continuación, se presenta la información general del contrato de prestación de servicios N° 8144429 del 2025 suscrito entre el FFDS-SDS y CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, para la la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS.

Tabla 1. Información inicial contrato de prestación de servicios N° 8144429 del 2025

Fecha de suscripción	31 de julio del 2025
Objeto	Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno destinados a fortalecer el flujo de servicio y trámites a la ciudadanía de la SDS
Valor inicial de la Orden	CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($116.437.000)
Plazo inicial de la Orden	Dos (2) meses
Fecha de Suscripción acta de inicio	19 de agosto del 2025

Fuente: Elaboración propia

4.2. ESTADO DE EJECUCIÓN

A la fecha de la presente solicitud, se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones generales derivadas del contrato No. 8144429 de 2025, conforme a las actividades ejecutadas y a los compromisos verificados en las reuniones de seguimiento adelantadas durante su ejecución. En dichas sesiones se realizó la validación del avance y el cierre

de observaciones, evidenciando la adecuada ejecución del contrato el desarrollo oportuno de las acciones previstas, en concordancia con las condiciones establecidas para el contrato.

De acuerdo a lo anterior el avance fisico es del 30% correspondiente al plan del trabajo.

4.3. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo que las características del contrato No. 8144429 del 2025, es un contrato de COMPRAVENTA con instalación y puesta en funcionamiento, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil, por lo cual es un único pago: Equivalente al 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturno, acorde a las exigencias técnicas y conforme a los valores ofertados, por lo cual no se a generado ningun pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1. MARCO LEGAL

En el marco de la contratación pública en Colombia, los contratos deben ejecutarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, planeación, eficiencia y equilibrio económico, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. En este contexto, la modificación de un contrato debe estar debidamente fundamentada y ajustada a la normatividad vigente, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del interés público.

En el presente caso, se hace necesaria la modificación del contrato suscrito, con el fin de asegurar su alineación con los actos administrativos que lo rigen y garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable a la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben ajustarse a los principios de planeación y legalidad. Esto implica que todas sus cláusulas deben reflejar de manera clara y precisa los términos aprobados en la fase precontractual y en los actos administrativos previos que regulan su ejecución.

En este sentido, la Ley 1150 de 2007, que modifica la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de modificar contratos estatales cuando existan circunstancias que lo justifiquen, garantizando que dichas modificaciones sean necesarias y respeten los principios rectores de la contratación pública.

El equilibrio económico del contrato es un principio fundamental en la contratación estatal y está contemplado en el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Este principio busca garantizar que las condiciones económicas pactadas entre las partes se mantengan a lo largo de la ejecución contractual, evitando que una de ellas resulte perjudicada por variaciones en las condiciones del contrato.

La modificación contractual permite corregir situaciones que puedan afectar este equilibrio, garantizando que los costos, tarifas o condiciones contractuales sean justos y acordes con la realidad económica del momento. En este sentido, la actualización de precios, la corrección de fórmulas de pago o la aplicación de metodologías previamente aprobadas son modificaciones legítimas y necesarias para preservar la equidad contractual.

Por su parte el principio de transparencia, consagrado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), exige que todas las modificaciones contractuales sean justificadas y documentadas de manera clara y objetiva, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en la gestión de los recursos públicos.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 11.1.17 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, el cual establece las funciones de los Supervisores, en especial los numerales 20 y 21 del literal a, que disponen:

> *"(...)*
>
> *20.* ***Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente*** *ante la Subdirección de Contratación.*
>
> *"21.* ***Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad,*** *a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto.)*

A su vez, y lo relacionado en el literal e, en sus numerales 1 y 5 del mencionado Manual, respecto del seguimiento financiero:

> *"1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.*
> *(…)*
>
> *5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo".*

Por otra parte, en desarrollo de los seguimientos técnico y jurídico del contrato y de conformidad con los literales C y D numerales 2 y 3 que establecen: *"Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio" y "Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio*", el área técnica puede manifestar que no hay un cambio del objeto del contrato, ya que se mantiene de la adquisiciñón sistema de turnos de la entidad.

5.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad a solicitud el día 26 de noviembre del 2025 al correo electrónico por el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, solicita la prorroga del contrato debido a:

> *"…Manifiesta que los equipos se encuentran actualmente en proceso de despacho internacional, con fecha estimada de entrega del 7 al 17 de noviembre de 2025 y se garantiza que su instalación y puesta en funcionamiento cumplirá con los requerimientos técnicos, de calidad y accesibilidad establecidos, ya con esta información se toma la decisión de solicitar una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 para dar cumplimiento a dicho contrato.*
>
> *En vista que estamos a unos días de finalizar la prorroga y CORDETURC realizó los pagos al proveedor según lo pactado, sin embargo no a cumplido con sus obligaciones de entrega, instalación puesta en funcionamiento en los plazos establecidos, configurándose un incumplimiento grave, al principio se mantuvo comunicación fluida con el proveedor mediante llamadas mensajes, correos, hace varios días se a tornado difícil la comunicación por llamadas, se a mantenido comunicación esporádica a través de mensajes y notas de voz vía whasapp donde manifiesta que si va a cumplir que aún estamos en los tiempos, con este comportamiento podemos detectar que el dinero pagado no a sido invertido para cumplir con el objeto contractual, pero aun así no se puede en estos momentos adelantar denuncias o acciones encaminadas a la recuperación de dicho dinero toda vez que la prorroga esta vigente, Terminada la prorroga se tomaran las acciones necesarias con dicho proveedor. Ver anexo donde se adjuntan facturas enviadas por el proveedor, conversaciones y soportes de pago*.
>
> *Esta situación nos obliga a contactar otros proveedores con la intención de dar cumplimiento al contrato, los cuales nos manifiestan que se les hace imposible cumplir en el tiempo estipulado 30 de Noviembre de 2025, los proveedores con los que se tiene conversación son los siguientes:*
>
> *VIRTUAL TECHNOLOGIES cumpliría en 3 meses*
> *CIEL INGENIERIA SAS cumpliría a 2 meses en días hábiles*
>
> *Por todo lo antes manifestado se toma la decisión de solicitar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 plazo necesario para permitir al proveedor remediar su incumplimiento o en su defecto contratar otro proveedor de los relacionados y así dar cumplimiento a dicho contrato.*

De ser aprobada dicha prorroga, en la primera semana del mes de Diciembre del año en curso se estará enviando el cronograma a la entidad para su revisión y aprobación.

Es importante precisar que la necesidad de ampliación del plazo no obedece a negligencia o desconocimiento del contratista.

Por otra parte, es de manifestar a la entidad que la solicitud de esta prórroga no genera desequilibrio económico ni modificación en las condiciones contractuales.

Agradecemos la comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución satisfactoria del contrato y la entrega de equipos que cumplan íntegramente con las expectativas y requerimientos técnicos de la entidad contratante…"

Mediante alcanzase a la solicitud de la prórroga No.2 vía correo electrónica del día 28 de noviembre del 2025, en el cual el contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL URBANISTICO Y DE LA CONSTRUCCION, pone en conocimiento a la entidad las acciones legales adelantadas contra el provedor Gustavo Rodriguez Barrios.

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista respecto a la ampliación del plazo contractual del contrato No. 8144429 de 2025, la supervisión revisó los argumentos técnicos expuestos y verificó la información aportada. Se evidencia que la demora en la entrega de los equipos obedece a circunstancias técnicas y logísticas relacionadas con el proveedor inicial se evidencia, los bienes no serán entregados a tiempo de acuerdo a la prórroga No.1

Y con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2025 y en observancia del principio de anualidad, se evidencia que el Contrato No. 8144429 de 2025 (adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de digiturnos) corresponde a un compromiso legalmente constituido y registrado, pero cuya ejecución material (entrega/instalación/puesta en funcionamiento) no alcanzará a finalizar dentro de la misma vigencia, por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad y/o del contratista: circunstancias expresadas anteriormente por el contratista, situación que genera o solicitar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026.

En ese escenario, no es posible consolidar la obligación presupuestal en 2025 (porque no se ha recibido a satisfacción el bien/servicio), por lo cual procede técnicamente la constitución de reserva presupuestal, entendida como la diferencia entre compromisos y obligaciones a 31 de diciembre, y que se configura cuando el compromiso está legalmente constituido, pero ***por fuerza mayor, caso fortuito o razones no imputables no se cumple dentro del año fiscal*** y, por tanto, debe ejecutarse/pagarse en la vigencia siguiente, sin que pueda destinarse a un fin distinto del que le dio origen

Así, la reserva presupuestal permite mantener la trazabilidad y destinación específica del recurso comprometido para culminar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes en

2026 (según el plazo solicitado), evitando la pérdida de capacidad de ejecución al cierre de la vigencia y garantizando que el pago se realice una vez se reciba a satisfacción y se surta la obligación presupuestal correspondiente

En consecuencia, la supervisión considera viable y técnicamente justificada la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero del 2026, dado que esta permitirá garantizar la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones exigidas en el anexo técnico, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones contractuales. del contrato y el cumplimiento integral de su objeto.

5.3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con que es viable técnicamente y jurídicamente celebrar la presente prorroga, de acuerdo a lo anteriormente mencionado de la adquisición de los bienes y los tramites de importación se hace necesario realizar la prórroga hasta el día 28 de febrero del 2026 del presente contrato para dar cumplimento a lo establecido en el mismo.

Conclusión

Teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato por tres mes más es decir hasta el 28 de febrero del 2026, se considera viable su suscripción dado que se encuentra dentro de lo establecido por la ley.

Las demás cláusulas no modificadas con la presente solicitud continúan incólumes.

7. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR
Firma Eugenia Arboleda Balbín Firmado digitalmente por Eugenia Arboleda Balbín
EUGENIA ARBOLEDA BALBÍN
Directora de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Julián E. Tautiva Pérez – Contratista – Dirección de Servicio a la Ciudadanía.